

ARTÍCULO 38. REMISIÓN. Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, así como también en lo previsto en las normas que reglamenten el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana.



ARTÍCULO 39. REGLAMENTO. El Grupo de servicio al Ciudadano deberá dar a conocer a los Servidores Públicos del Ministerio de Cultura el presente reglamento y la Oficina Asesora Jurídica capacitará a los Servidores Públicos en lo relacionado con la aplicación del mismo.



ARTÍCULO 40. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige diez (10) días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial, deroga la Resolución [3015](#) de 2013 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 25 de octubre de 2016.

La Ministra de Cultura,

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de julio de 2020

